

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 293 -2010 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 ABR. 2010

VISTOS:

La Carta N° C.G 0159-03-10 de fecha 19 de abril de 2010, emitida por el Contratista; la Carta N° C.G. 0156-03-10 de fecha 19 de abril de 2010, emitida por el Contratista; la Carta N° 026-2010-GRS/SUPERVISION-GRC de fecha 22 de abril de 2010, emitida por el Supervisor de Obra; el Informe N° 95-2010-GRC/GRI-OC-VOM de fecha 27 de abril de 2010, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 054-2010-GRC/GRI-OC de fecha 27 de abril de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 059-2010-GRC/GRI de fecha 28 de abril de 2010, y;

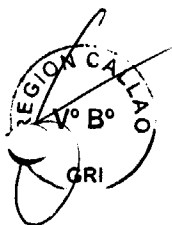
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de agosto de 2009, la Entidad a través de su Gerente General Regional suscribió con la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GROMAC EIRL** el Contrato N° 025-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO**" por la suma total de S/3,958,905.84 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 84/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y a un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, adjudicado mediante el proceso exoneratorio N° EXO-0010-2009-REGION CALLAO;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 191-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 22 de marzo de 2010, se aprobó la ampliación parcial de plazo N° 01 de veinte (20) días calendario del Contrato N° 025-2009-Gobierno Regional del Callao de fecha 20 de Agosto de 2009, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, a favor del Contratista **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GROMAC EIRL** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO**", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones no imputables a su persona que afectaban la ruta crítica de la obra;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 240-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 09 de abril de 2010, se aprobó la ampliación parcial de plazo N° 02 de quince (15) días calendario del Contrato N° 025-2009-Gobierno Regional del Callao de fecha 20 de Agosto de 2009, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, a favor del Contratista **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GROMAC EIRL** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO**", por tratarse de de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad que afectan la ruta crítica de la obra;

Que, se encuentra en evaluación por parte del Consejo Regional el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 112,376.05 (Ciento Doce Mil Trescientos



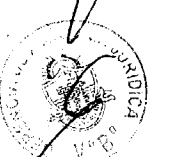
Setenta y seis con 05/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de las modificaciones al proyecto original y obras necesarias, así como el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por la suma de S/. 12,652.66 (Doce Mil Seiscientos Cincuenta y dos con 66/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por la no ejecución de partidas en el segundo, tercer piso y sótano, y el Presupuesto Deductivo no Vinculado N° 02, por la suma de S/. 89,196.14 (Ochenta y nueve Mil Ciento Noventa y seis con 14/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por la no ejecución de partidas consecuencia de no realizar el desmontaje de la escalera metálica ni proveer el suministro e instalación de equipos de ventilación y aire acondicionado en ambientes del tercer piso-zona de ampliación nueva en la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN-CALLAO";

Que, mediante Carta N° C.G. 0159-03-10 de fecha 19 de abril de 2010 y recibida por el Supervisor de Obra en la misma fecha, sobre el sustento del contenido de los Asientos N° 91, 104, 107, 116, 138, 147, 156, 166, 168, 169, 170, 172, 176, 178, 194, 208, 212, 214 y 215 del Cuaderno de Obra, consignados entre el 01 de diciembre de 2010 y el 19 de abril de 2010, el Contratista solicitó Ampliación de Plazo N° 03 por quince (15) días calendario al Contrato N° 025-2009-Gobierno Regional del Callao (siete (07) días calendario para que la Entidad emita la aprobación del adicional a ejecutar y ocho (08) días calendario para la ejecución del Adicional), con renuncia expresa al pago de mayores gastos generales, sustentando su pedido en la imposibilidad de ejecutar los trabajos adicionales solicitados por la supervisión, que tienen incidencia e implicancia directa en la ejecución de partidas contractuales, por la demora de la Entidad en la emisión del documento que autorice efectuar la prestación adicional. Del mismo modo, el Contratista precisó que en caso transcurrieran los siete (07) días sin que la Entidad emitiera el documento aprobatorio, solicitaría una nueva ampliación parcial de plazo;

Que, mediante Carta N° C.G. 0156-03-10 de fecha 19 de abril de 2010, el Contratista presentó ante la Entidad, con firma legalizada notarialmente, su renuncia expresa a los mayores gastos generales que pudieran derivarse de la ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 026-2010-GRS/SUPERVISION-GRC de fecha 22 de abril de 2010 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Supervisor de Obra presentó el Informe de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, solicitada por el Contratista **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GROMAC EIRL** mediante Carta N° C.G. 0156-03-10 de fecha 19 de abril de 2010. En el referido Informe de Ampliación de Plazo, sobre el sustento del contenido de los Asientos N° 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214 y 215 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra consideró procedente la Ampliación Parcial de Plazo N° 03 por quince (15) días calendarios, conforme se ha programado para la ejecución del adicional de obra (diez (10) días calendario para terminar con las partidas adicionales y cinco (05) días calendario para la terminación de las partidas contractuales afectadas), considerando que la demora en la emisión de la Resolución que autoriza la ejecución del adicional de obra impide la terminación de la obra en un 100%;

Que, mediante Informe N° 95-2010-GRC/GRI-OC-VOM de fecha 27 de abril de 2010, el Coordinador de Obra concluyó que: debía aprobarse la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 al Contrato N° 025-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por veinte (20) días calendario (cinco (05) días calendarios para obtener el Dictamen de la Comisión de Administración y la aprobación por parte del Consejo Regional, diez (10) días calendario para terminar con las partidas que corresponden al Presupuesto Adicional N° 01, y cinco (05) días calendario para la ejecución de los trabajos contractuales que se encuentran afectadas por la realización de las partidas del Presupuesto Adicional N° 01), como consecuencia de la demora por parte de la Entidad en emitir la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 y los Deductivos N° 01 y 02, cuya no ejecución hace crítica la programación porque representan las últimas actividades a ser ejecutadas. El Coordinador de Obra precisó que la presente ampliación de plazo debía otorgarse sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia



quedó prorrogado en veinte (20) días calendario adicionales, con lo cual el mismo quedó establecido hasta el 04 de abril de 2010;

Que, conforme se desprende de la Resolución Gerencial General N° 240-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 09 de abril de 2010, el plazo contractual quedó prorrogado en quince (15) días calendario adicionales, con lo cual el mismo quedó establecido hasta el 19 de abril de 2010;

Que, dentro de la vigencia del plazo contractual, el Contratista presentó oportunamente al Supervisor de Obra su respectiva solicitud de Ampliación de Plazo Contractual (Carta N° C.G. 0159-03-10 de fecha 19 de abril de 2010 y recibida por el Supervisor de Obra en la misma fecha), y éste presentó oportunamente el pedido a la Entidad (Carta N° 026-2010-GRS/SUPERVISION-GRC de fecha 22 de abril de 2010 y recibida por la Entidad en la misma fecha);

Que, tratándose de una obra convocada con proceso de selección exonerado, y conforme lo establece el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, hasta la fecha la Entidad no ha cumplido con emitir el pronunciamiento relativo al Presupuesto Adicional N° 01, como consecuencia de las modificaciones al proyecto original y obras necesarias, así como del Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por la no ejecución de partidas en el segundo, tercer piso y sótano, y del Presupuesto Deductivo no Vinculado N° 02, por la no ejecución de partidas consecuencia de no realizar el desmontaje de la escalera metálica ni proveer el suministro e instalación de equipos de ventilación y aire acondicionado en ambientes del tercer piso-zona de ampliación nueva en la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN-CALLAO";

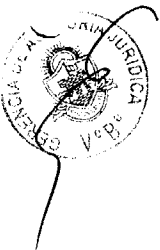
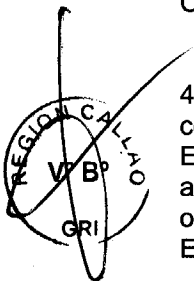
Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el numeral 2° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación Parcial de Plazo de Obra N° 03 por veinte (20) días calendario; sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de Agosto de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 146 de fecha 19 de abril de 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación Parcial de Plazo N° 03, de veinte (20) días calendario del Contrato N° 025-2009-Gobierno Regional del Callao, de fecha 20 de Agosto de 2009, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, a favor del Contratista **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GROMAC EIRL** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES



expresa del Contratista sobre el particular, debiendo aprobarse además la modificación del plazo de doscientos quince (215) días calendario a doscientos treinta y cinco (235) días calendario. Finalmente, el Coordinador de Obra precisó la naturaleza parcial de la presente ampliación de plazo por cuanto si bien técnicamente la ejecución del Adicional se encontraba determinada en quince (15) días calendario, dicho plazo de ejecución se encontraba supeditado al plazo necesario para que el Consejo Regional emita su aprobación sobre el particular;

Que, mediante Informe N° 054-2010-GRC/GRI-OC de fecha 27 de abril de 2010, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó la conformidad a lo señalado en el Informe N° 95-2010-GRC/GRI-OC-VOM;

Que, mediante el Informe N° 059-2010-GRC/GRI de fecha 28 de abril de 2010, el Gerente Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo manifestado en los informes técnicos de la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, precisando que en caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual o se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la solicitud acreditada y sustentada por el contratista de obra se efectuará antes del vencimiento del referido plazo contractual; pudiendo la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales sobre el particular. De esta manera, el supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, el quinto párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que la demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo;

Que, conforme se desprende del Asiento N° 05 del Cuaderno de Obra, el plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario del Contrato N° 025-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO"**, se inició el 17 de setiembre de 2009, quedando el mismo establecido hasta el 15 de marzo de 2010;

Que, conforme se desprende de la Resolución Gerencial General N° 191-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 22 de marzo de 2010, el plazo contractual




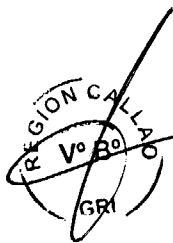
CARRIÓN DEL CALLAO", por tratarse de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad que afectan la ruta crítica de la obra; para cuyo efecto el Contratista deberá presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suscribir la Addenda al Contrato N° 025-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 20 de Agosto del 2009, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de doscientos quince (215) días calendario a doscientos treinta y cinco (235) días calendario.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



004

ADDENDA N° AL CONTRATO N° 025-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

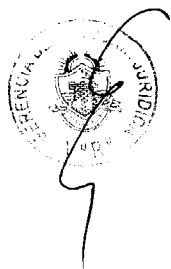
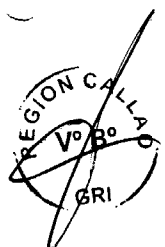
Conste por el presente documento, la Addenda N° 04 al Contrato N° 025-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO**", entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el Arq. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888, a quién en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GROMAC EIRL**, identificado con R.U.C. No. 20277572517, debidamente representada por el Sr. Gregorio Roberto Manco Campos, con DNI N° 23865530; con domicilio legal en San Rodolfo Mz. U1, Lote 20 Urb. Villa Marina, Chorrillos, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. LA ENTIDAD, a través de Gerente General Regional, suscribió el Contrato No. 025-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 20 de agosto de 2009, con EL CONTRATISTA para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO**", por la suma total de S/3,958,905.84 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 84/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y a un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, adjudicado mediante el proceso exoneratorio N° EXO-0010-2009-REGION CALLAO;
2. Mediante Resolución Gerencial General N° 191-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR se aprobó la Ampliación Parcial de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendario al Contrato N° 025-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por atrasos y/o paralizaciones ajenos a la voluntad del Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa sobre el particular;
3. Mediante Resolución Gerencial General N° 240-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR se aprobó la Ampliación Parcial de Plazo N° 02 por quince (15) días calendario al Contrato N° 025-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por tratarse de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad que afectan la ruta crítica de la obra, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa sobre el particular;
4. Se encuentra en evaluación por parte del Consejo Regional el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 112,376.05 (Ciento Doce Mil Trescientos Setenta y seis con 05/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de las modificaciones al proyecto original y obras necesarias para la Obra así como el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por la suma de S/. 12,652.66 (Doce Mil Seiscientos Cincuenta y dos con 66/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por la no ejecución de partidas en el segundo, tercer piso y sótano, y el Presupuesto Deductivo no Vinculado N° 02, por la suma de S/. 89,196.14 (Ochenta y nueve Mil Ciento Noventa y seis con 14/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por la no ejecución de partidas consecuencia de no realizar el desmontaje de la escalera metálica ni proveer el suministro e instalación de equipos de ventilación y aire acondicionado en ambientes del tercer piso-zona de ampliación nueva en la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN-CALLAO**";
5. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General se ha aprobado la Ampliación Parcial de Plazo N° 03 por veinte (20) días calendario al Contrato N° 025-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por tratarse de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del CONTRATISTA por causas atribuibles a la Entidad que afectan la ruta crítica de la obra, sin



Handwritten signature.



reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa sobre el particular, disponiendo suscribir la Addenda respectiva.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO MODIFICACION DE PLAZO CONTRACTUAL

Las partes intervinientes en el Contrato N° 025-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Tercera del Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual es de doscientos treinta y cinco (235) días calendario.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra N° 025-2009 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO"**, suscrito el 20 de agosto de 2009, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los **30 ABR. 2010**

POR LA ENTIDAD



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

POR EL CONTRATISTA

Constructora E. Inmobiliaria
GROMAC E.I.R.L.

ING. GREGORIO ROBERTO MARCOS CAMPOS
GERENTE

